



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 008-2023-MPC-C.

Camaná, 16 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 15 de Marzo del 2023, mediante el Informe N° 053-2023-MPC-GTUCV de fecha 24 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial; Informe Legal N° 73-2023-GAJ/MPC, Hoja de Coordinación N° 007-2023-MPC/GM, de fecha 14 de marzo Respecto al Proyecto a la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que **"APRUEBA EL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las, municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 200° en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 5°, numeral 1, inciso b), del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Codificado por el Decreto Supremo N° 025-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; establecen que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones al tránsito;

Que, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su Artículo 11° Establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el Artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC

Que, los Artículos 9°, 39°, y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la pandemia del COVID-19 ha generado la reducción en frecuencia de viajes del transporte público y privado, reducción de aforo, incremento de pasajes, entre otros, dadas las restricciones sanitarias aprobadas, lo que ha impactado en los ingresos de los



Jr. Puente Grau N° 122 - Plaza de Armas - Camaná



Municipalidad Provincial de Camaná



054 - 571657 - Web: www.municamana.gob.pe

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

transportistas del servicio público y ciudadanos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las actividades de transporte autorizado;

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es establecer beneficios extraordinarios a los propietarios de unidades vehiculares y conductores de la Provincia de Camaná, incentivándolos para que cumplan con sus obligaciones pendientes de pago y puedan regularizar su situación de morosidad, lo cual contribuirá al aumento de la recaudación por concepto de papeletas de tránsito, cuyo índice de incumplimiento es bastante alto; resultando la misma procedente;

Que, del análisis de los antecedentes mencionados, se deja claro que la Gerencia de Transporte Urbano y Seguridad Vial, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica han elaborado y revisado el presente proyecto de Ordenanza.

Que, en ese contexto, es necesario la aprobar la Ordenanza Municipal que **"APRUEBA EL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ"**.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un programa de beneficios no tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de administrados de la Municipalidad Provincial de Camaná, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones de deudas derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 2°.- Alcance

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes y administrados que tengan obligaciones de naturaleza no tributaria con la Municipalidad Provincial de Camaná, que se encuentren en cobranza ordinaria. Asimismo, los beneficios no son de alcance a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, por lo tanto, no existe derecho de compensación o devolución alguna.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Camaná.
- Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MTC.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo 004-2020-MTC

CAPÍTULO II



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4°.- Acogimiento al beneficio de deudas no tributarias

Se acogerán al beneficio los administrados que cancelen de manera voluntaria la totalidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito; así mismo, este beneficio se aplicará de manera independiente por cada una de las infracciones que un mismo administrado pueda tener.

Artículo 5°.- De los beneficios

En materia de Papeletas de Infracción al Tránsito de tipo **Leves y Graves**, se aplicará el beneficio del **70% del insoluto de la deuda**, si la infracción fue impuesta desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, el 60% del insoluto si fue impuesta desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021.

Sin embargo, en materia de Papeleta de Infracción de Tránsito de tipo **Muy Grave** se aplicará un descuento del **60% del insoluto de la deuda**, si la infracción fue impuesta desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y del 50% del insoluto si la infracción fue impuesta desde el 01 de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2021, quedando exceptuadas la infracciones de tránsito M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32, M42, G25 y M28.

El presente beneficio se aplica para las Papeletas de Infracción de Tránsito de tipo Leves, Graves y Muy Graves, aun si cuentan con Resolución de Sanción emitidas y se encuentren debidamente notificadas, o con inicio del procedimiento administrativo sancionador por parte de la autoridad competente, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

BENEFICIO RESPECTO A PAPELTAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

Concepto	Tipo de Infracción	Periodo	Beneficios de Descuento
Papeleta de Infracción de Tránsito	Leves / Graves	Impuestas desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019	65%
Papeleta de Infracción de Tránsito	Leves / Graves	Impuestas desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021	60%
Papeleta de Infracción de Tránsito	Muy Graves (*)	Impuestas desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019	60%
Papeleta de Infracción de Tránsito	Muy Graves (*)	Impuestas desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021	50%
Papeleta de Infracción de Tránsito - M41	Muy Grave (*)	Impuestas desde el 15 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021	65%

** Se exceptúa las infracciones de tránsito M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32, M42, G25 y M28.*

Artículo 6°.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento al beneficio establecido en la presente Ordenanza Municipal, implica el desistimiento automático de todo recurso de impugnación o reclamación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

contencioso administrativa, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir la resolución correspondiente en copia fedateada por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Camaná conjuntamente con su solicitud de acogimiento. De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación no tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto de ellas; así como, se dará por concluido el procedimiento en el estado en que se encuentre, por cumplimiento de la obligación. En el mismo sentido, el acogimiento de los beneficios respecto de Papeletas de Infracción de Tránsito no exime al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

Artículo 7°.- El beneficio de pago de infracciones de tránsito y los procesos de fraccionamiento en trámite

Los administrados que con anterioridad a la vigencia de la presente norma cuenten con procesos de fraccionamiento pendientes de pago derivados de infracciones de papeletas de tránsito; podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual se deberá realizar el descuento respectivo según escala; los pagos efectuados con anterioridad, no generan derecho de devolución alguna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná, a efecto mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - DEROGAR, toda norma o disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, y la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la presente Ordenanza sea publicada conforme a Ley; así como, en el Portal Institucional de la Entidad, por lo que esta entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Gracia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE